



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2023, Año de la Interculturalidad "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 29 de agosto de 2023

No. de oficio: HCEO/LXV/XJVV/055/2023

Asunto: Se presenta iniciativa.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 AGO 2023
12:21 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ Y DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro asunto en particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE DE TRUPOS EN SITUACION
11 DE FEBRERO 1999

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ;
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ y LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción 1, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto exponemos:

Que, por su conducto presentamos ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional, cada vez más personas menores de edad se ven involucradas en la comisión de delitos de alto impacto como lo son violación, homicidio, portación de arma de fuego, posesión de drogas y narcomenudeo, lo anterior conforme a datos de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2023, Año de la Interculturalidad "

La ENASJUP 2022, revela que en México alrededor de 3,413 adolescentes se encuentran acusados de algún delito, de los cuales, 30.2 % cumple una sanción en algún centro de tratamiento o internamiento por conductas antisociales asociadas a ilícitos del fuero común o federal, y 56.5 %, cuentan con una medida cautelar que no ameritaba la privación de la libertad.

En este sentido, cifras oficiales indican que del año 2017 al año 2022, se incrementó el número de personas menores de edad internadas a causa de la comisión de un delito, ya que pasó de un 17% a un 30.2%, apreciándose un crecimiento elevado en tan solo 5 años.

De acuerdo a diversos estudios, estos actos cometidos por personas menores de edad, la mayoría de las veces son atribuidos a las siguientes causas:

- sufren maltrato
- abusos
- no tienen oportunidades
- son abandonados
- no tienen atención de los padres
- por influencia de malas compañías
- por los vicios en los que se hace adicto y como resultado de esto no mide las consecuencias de sus actos
- la falta de educación y desinformación que existe en nuestro país
- afiliación a una pandilla
- son víctimas de la delincuencia organizada, al utilizarlos para cometer delitos

2



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2023, Año de la Interculturalidad "

Es importante mencionar que, según la Organización Scielo también influyen factores detonantes para que niñas, niños y adolescentes sean utilizados por la delincuencia organizada para ser copartícipes en la comisión de delitos, algunos de ellos son:

- la deserción escolar
- la violencia familiar
- la desintegración familiar
- la pobreza
- la situación de calle

A pesar de que, en todo México existen infinidad de casos de esta índole, resulta difícil encontrar cifras certeras, ya que en la mayoría de las entidades federativas las personas menores de edad son inimputables, y esta razón es la principal por la que bandas delictivas hacen copartícipes a niñas, niños y adolescentes en la comisión de delitos.

La reforma propuesta tiene como objetivo, disuadir la autoría y participación de menores de edad en la comisión de delitos, agravando la penalidad a los mayores de edad (imputables) cuando estos cometan delitos en concurrencia con menores de edad, sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que, no se interfiere o incide en el tipo penal de corrupción de menores o algún otro tipo penal que llegase a configurarse, acorde a lo ya establecido en el artículo 60 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

A continuación, para su interpretación nos permitimos presentar las modificaciones expuestas en el siguiente cuadro comparativo:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2023, Año de la Interculturalidad "

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. ...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Cuando participen personas menores y mayores de edad en la comisión de un delito, a las personas mayores de edad se les incrementará la pena según lo establecido en el artículo 60.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

4



Cuando participen personas menores y mayores de edad en la comisión de un delito, a las personas mayores de edad se les incrementará la pena según lo establecido en el artículo 60.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Gaceta Parlamentaria.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

5

ATENTAMENTE



IL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
VIZCAÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO